



Municipalidad Distrital  
San Antonio

## **Decreto de Alcaldía** **N°005-2025-A/MDSA**

San Antonio, 24 de Abril del 2025

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**

#### **VISTOS:**

El Informe N° 192-2025-MDSA/GM/OGPP/OPM de fecha 14 de abril del 2025, Informe N° 166-2025-MDSA/GM/OGPP de fecha 14 de abril del 2025, Informe N° 348-2025-MDSA/GM/OGAJ de fecha 16 de abril del 2025, Informe N° 204-2025-MDSA/A/GM de fecha 21 de abril del 2025, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; así mismo, de acuerdo con el artículo 38° de la misma Ley, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad y legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo"; así mismo, en el artículo 42° de la citada Ley señala: "(...) los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, el numeral 9.1) del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que: "La autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes";

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que "Los Gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que "El Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación", y en su artículo 9° precisa que, "El ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de Formulación Presupuestal, Fiscalización, Ejecución y control de la Gestión del Estado, mediante los mecanismos que las Normatividad establezca";

Que, el Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 206-2019-PCM, establece como compromiso la mejora de la calidad de las audiencias de Rendición de Cuentas de los Gobiernos Regionales y Locales rindan cuentas a través de Audiencias Públicas de acuerdo a lineamientos desarrollados para tal fin;

Que, la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo del 2022, modifica algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, modifica su numeral 36) del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, el artículo 119-A de la Ley N° 31433, que modifica entre otros Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la

**Decreto de Alcaldía  
N°005-2025-A/MDSA**

gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 027-2023-MDSA, señala que, el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía convoca, aprueba la agenda y preside la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, con una anticipación no menor de 30 días calendario a la fecha prevista para la realización de esta. (...);

Que, con Informe N° 192-2025-MDSA/GM/OGPP/OPM de fecha 14 de abril del 2025, el Encargado de la Oficina de Planeamiento y Modernización Econ. Romel Pedro Cuayla Gutiérrez, en el marco del Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Antonio, solicita se expida el Decreto de Alcaldía que convoca a la I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la entidad, acorde al Anexo 01 que adjunta. Recomendando pase a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal. Expediente que es remitido a Gerencia Municipal con Informe N° 166-2025-MDSA/GM/OGPP de fecha 14 de abril del 2025, por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto CPC Yesenia Pomareda Mamani;

Que, con Informe Legal N° 348-2025-MDSA/GM/OGAJ de fecha 21 de abril del 2025, la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Leonilde Coahila Gámez, conforme al análisis realizado, es de opinión favorable para que mediante acto administrativo se convoque a la "I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Antonio Año Fiscal 2025", cuya fecha de inscripción de participantes, día, hora, lugar y agenda de la misma y agenda se precisa en el anexo N° 001;

Que, con Informe N° 204-2025-MDSA/A/GM de fecha 21 de abril del 2025, el Gerente Municipal Arq. Alonso Aragón Calcin, eleva opinión técnica y legal de la convocatoria a la "I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Antonio Año Fiscal 2025";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 089-2025-A/MDSA de fecha 23 de abril del 2025, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio, encarga el Despacho de Alcaldía a la Regidora LEDI LOURDES MAMANI MAZUELOS, para los días 24 y 25 de abril del 2025, con las facultades políticas y ejecutivas inherentes al cargo;

Estando a los considerandos antes mencionados, y lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6° y el artículo 39° de la mencionada ley;

**SE DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR**, a la Ciudadanía a la **I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Antonio del Año Fiscal 2025**; la misma que se realizará el día 28 de Mayo del 2025, a las 16:00 horas, de forma presencial en las instalaciones del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM del Distrito de San Antonio; pudiéndose realizar las inscripciones hasta el día 27 de mayo del 2025 de acuerdo al Reglamento.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el detalle de la audiencia convocada en el Artículo Primero, es conforme al Anexo 01, el cual forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Comisión Técnica, conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 087-2025-A/MDSA, la organización, preparación y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Antonio, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notifíquese el presente Decreto de Alcaldía a las áreas competentes para efectivizar su ejecución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE. -**

Alcaldía  
C.C.:  
1) Archivo  
2) GM  
3) OGAJ  
4) OGPP  
5) OPM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

  
PROF. LEDI LOURDES MAMANI MAZUELOS  
(E) ALCALDE

ANEXO 01

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Inscripción de Participantes	Hasta el día martes 27 de mayo del 2025
Día y Hora de la Audiencia Pública	Miércoles 28 de mayo del 2025, desde las 16:00 a 22:00 Horas
Agenda	Primera Audiencia de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Antonio - 2025.
Lugar	Centro del Adulto Mayor - CIAM.

